

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CINVESTAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y PALACIO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "LAS PARTES", manifiestan que en fecha 21 de septiembre de 2011, suscribieron un Contrato de Comodato, mismo que se anexa al presente con el numeral uno (1) en relación al inmueble denominado "EL BUNKER", ubicado dentro de las instalaciones que ocupa el Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición, propiedad de "LA UMB", en el cual quedó estipulado en la cláusula décima segunda, la suscripción del presente convenio interinstitucional.
- II. Que en términos de lo establecido en la cláusula décima segunda del mencionado Contrato, las partes acordaron en celebrar un Convenio de Colaboración Interinstitucional, para definir y establecer aquellos servicios académicos, de investigación, de divulgación, de colaboración interinstitucional que pudiera proporcionar "EL CINVESTAV" a "LA UMB" en sus diferentes Unidades de Estudios Superiores con las que cuenta; así mismo, se acordó que en dicho instrumento jurídico se estipulará que además "EL CINVESTAV" realizará investigaciones científicas y desarrollo tecnológico en particular lo relacionado con la nutrición, a fin de coadyuvar en el desarrollo alimenticio de la población en general, motivo por el cual se suscribe, el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, para definir las acciones académicas y de investigación científica y tecnológica a desarrollarse.

DECLARACIONES


I. De "LA UMB":

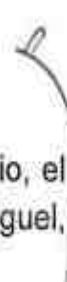
- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 fracciones II, XXVIII, XXIX, XXXVIII y XLV y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y artículo I del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 20 de enero del 2009.

- I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 28 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

- I.4. Que al M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su carácter de Rector representa legalmente a la Universidad, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor. 

- I.5. Que la personalidad jurídica y facultades legales del Rector para suscribir el presente Contrato, se acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracciones I y IX del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario. 

- I.6. Que "LA UMB" señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.

II. De "EL CINVESTAV":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1961, y regido por el Decreto Presidencial mediante el cual se establece su carácter de organismo público descentralizado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 1982.
- II.2 Que tiene como objeto formar investigadores especialistas de posgrado expertos en diversas disciplinas científicas y tecnológicas, así como la realización de investigación básica y aplicada, motivo por el cual creará el proyecto denominado "Espacio Nacional de Ciencia y Tecnología de Clase Mundial Especializada en Matemática Aplicada y Computo de Alto Rendimiento (ABACUS)"
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el número CIE-601028-1U2.
- II.4 Que su Director General, Dr. José Pablo René Asomoza y Palacio, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, dichas facultades se acreditan en la Escritura Pública de No. 141,661 de fecha 26 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Notario Público No. 42 del Distrito Federal, Lic. Salvador Godínez Viera, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha de firma de este instrumento, documento que en copia certificada se agrega al presente contrato, para su mejor conocimiento y fundamentación como anexo dos (2).
- II.5 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, Código Postal 07360, Delegación Gustavo A. Madero, en México, Distrito Federal.

III. De "LAS PARTES"

- III.1 Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad jurídica para asumir derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración manifestando que este instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que se comprometen a lo establecido en el presente instrumento legal.

III.2 Es su voluntad relacionarse a través del presente convenio, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio, es para establecer las bases de colaboración entre las mismas, para el desarrollo de actividades conjuntas encaminadas a: La superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo tecnológico; la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad en materia de ciencia y desarrollo tecnológico, entre ellas la nutrición, desarrollo de programas de educación continua, Clínicas, programas de Servicio Social, Practicas y Residencias Profesionales, entre otras acciones de interes común.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.- A efecto de cumplir con los objetos del presente convenio, "LAS PARTES" se compromenten a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Planear, programar, elaborar programas académicos e intercambiar experiencias que apoyen el quehacer público y académico de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- II. Diseñar, programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación de las áreas de coincidencia institucional, a fin de dotar a los servidores públicos académicos y administrativos, así como a la comunidad estudiantil de las herramientas aplicables a su ámbito de responsabilidad en materias inherentes a los programas que se ofrecen en ambas instituciones.
- III. Proporcionar asesoría y apoyo técnico mutuo, así como intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración, documentación, acceso a bancos de datos e información y difusión cultural, así como apoyo técnico.

- IV. Desarrollar programas académicos, culturales, de vinculación con el sector público, privado, productivo y social, enfocado a una mejor preparación y desarrollo de los estudiantes de "LA UMB", así como también brindar apoyo para el diseño de carreras, a fin de que cuando egresen de sus estudios, cuenten con los conocimientos necesarios para el ejercicio de su profesión. Para estos efectos, las partes organizarán reuniones científicas, congresos, jornadas académicas, seminarios o ciclos de conferencias, así como programar el intercambio periódico de la información.
- V. Coeditar libros, revistas, artículos y otras publicaciones afines que en campo de interés común realizarán coordinadamente, entre ellas la de la nutrición.
- VI. Llevar a cabo conjuntamente la organización de programas, cursos, seminarios y otras actividades académicas.
- VII. Facilitar la operación de "EL CINVESTAV" y los servicios que éste le proporcionará a "LA UMB", al realizar investigaciones científicas y de desarrollo tecnológico relacionadas a la nutrición y demás relativas necesarias de utilidad en general para la comunidad universitaria.
- VIII. Crear programas de Servicio Social y Residencias Profesionales, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de tesis de Licenciatura, Maestría y Doctorado.
- IX. Facilitar el acceso a los alumnos de la diversas Unidades de Estudios Superiores de "LA UMB" a los programas, servicios y proyectos que se realizan en "ABACUS" a fin de acercarlos al ámbito de la investigación científica y desarrollo tecnológico.
- X. Ofrecer asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa para el desarrollo de programas específicos que se generen a partir de este instrumento jurídico.
- XI. Realizar conjuntamente programas de formación y capacitación del Personal Docente y Administrativo.
- XII. Facilitar la movilidad de personal docente e investigadores, para el desarrollo de programas académicos y de investigación científica y tecnológica, así como para impartir clases frente a

grupo en cualquiera de las Unidades de Estudios Superiores que integran "LA UMB", a fin de transmitir conocimientos prácticos a sus alumnos, de acuerdo a la normatividad aplicable de las partes.

- XIII. Conectividad a la Rectoría de la UMB y al CEFODEN con ABACUS.
- XIV. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable, y
- XV. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

Las acciones señaladas son enunciativas, no limitativas, "LAS PARTES" pueden realizar cuantas acciones permitan sus facultades, siempre y cuando los establezcan de común acuerdo y de forma escrita.

TERCERA. INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Para la realización del objeto del presente convenio, se comprometen a formular y proponer por escrito el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración o contratos, los que serán denominados como "instrumentos derivados" mismos que no podrán contravenir al cláusulado del presente convenio y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos, de acuerdo a los intereses y alcances económicos de "LAS PARTES".

CUARTA. RESPONSABLES.- "EL CINVESTAV" nombra como responsable del presente convenio al Secretario Académico, a quien "EL CINVESTAV" podrá remover o sustituir, previo aviso por escrito a "LA UMB".

Por su parte, "LA UMB" designa como representante al Director Académico, durante el desarrollo de los trabajos.

"LAS PARTES" únicamente intercambiarán la información derivada del presente convenio a través de los representantes antes mencionados.

Los Responsables coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como de sus instrumentos derivados.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.-

- a) Coordinar la elaboración de los programas de trabajo a que se refiere la cláusula tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares de las áreas que vayan a tener intervención.
- b) Coordinar los trabajos académicos y los proyectos de investigación que se desarrollan para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SEXTA. NOTIFICACIONES.- Las notificaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en las declaraciones I.6 Y II.5 del presente instrumento.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO.- ambas instituciones proveerán los recursos financieros necesarios para cada una de las actividades que derivadas del presente convenio se programen, en caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados, bajo la base de una justa reciprocidad, salvo que esté previsto expresamente por escrito.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones, obligándose a celebrar los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito, por lo que "**LAS PARTES**" acuerdan guardar estricta confidencialidad con relación a la información técnica y cualquiera otra que se derive de los compromisos adquiridos en este convenio, que sea señalada como información clasificada y confidencial por cualquiera de ellas.

"LAS PARTES" se obligan a resolver de común acuerdo cualquier responsabilidad ante terceros que, por concepto de propiedad intelectual, se derive de la realización del objeto del presente convenio.

NOVENA. PUBLICACIONES.- En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún instrumento derivado, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, así mismo convienen que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA. La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA

PRIMERA. RESPONSABILIDAD.- Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

DÉCIMA

SEGUNDA. SALVAGUARDA LABORAL.- El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA

TERCERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A TERCEROS.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los instrumentos derivados.

**DÉCIMA
CUARTA.**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, inclusive si éstas se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA
QUINTA.**

APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS DERIVADOS.- Las declaraciones y cláusulas se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

**DÉCIMA
SEXTA.**

VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, el cual entrará en vigor una vez suscrito por las partes.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado previa solicitud por escrito que alguna de las partes presente a la otra con quince días de anticipación; las modificaciones que al efecto se acuerden serán válidas siempre y cuando se hagan constar a través de convenio modificatorio.

**DÉCIMA
OCTAVA.**

APOYO INTERINSTITUCIONAL.- Cuando alguna de "LAS PARTES" requiera el uso de las Instalaciones de la otra parte, deberá de solicitarlo por escrito, vía telefónica o por correo electrónico, con oportunidad para preparar las áreas requeridas.

"LAS PARTES" cuando así lo determinen fijaran cuotas de recuperación preferenciales recíprocamente, de acuerdo al costo interno unitario autorizado con apego a lo descrito en el anexo que se agrega al presente y que forma parte integral del mismo.

Los costos referidos en el anexo "1" tendrán una vigencia anual y serán actualizados dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año.

**DÉCIMA
NOVENA.**

USO DE CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que con la finalidad de garantizar y facilitar el acceso a las instalaciones al CEFODEN, se expedirán credenciales de identificación para las personas que laboren en el proyecto denominado (ABACUS), privilegiando con ello la seguridad interna de las instalaciones.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado cuando las partes así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA

PRIMERA. CONTROVERSIAS.- En caso de duda o discrepancia sobre el contenido o interpretación del presente convenio, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. De no llegar a algún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes.

Leído por "LAS PARTES" el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en Ocoyoacac, Estado de México, a los 29 días del mes de febrero del año 2012.

POR "LA UMB"



**MTRO. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO**

POR "EL CINVESTAV"




**DR. JOSÉ PABLO RENÉ ASOMOZA Y
PALACIO
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS
AVANZADOS DEL INSTITUTO
POLITÉCNICO NACIONAL**

TESTIGOS DE HONOR



**LIC. ERNESTO MILLÁN JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



**DR. ELÍAS MICHA ZAGA
DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL UMB-CINVESTAV

ANEXO 1

Universidad Mexiquense del Bicentenario
 Centro de Formación y Desarrollo en Nutrición
 Lista de Precios 2012

CONCEPTO	COSTOS CINVESTAV
HABITACIONES	
HABITACIÓN SUITE	\$345.00
HABITACIÓN SENCILLA	\$200.00
HABITACIÓN DOBLE	\$230.00
ALIMENTOS Y BEBIDAS	
DESAYUNO	\$46.00
COMIDA	\$85.00
CENA	\$58.00
SERVICIO DE CAFE (2 TIEMPOS DE MEDIA HORA C/U Y PARA 10 PERSONAS)	\$115.00
CHAROLA EXTRA DE GALLETAS	\$70.00
CHAROLA DE VERDURAS (ZANAHORIA, JICAMA Y PEPINO) PARA 20 PERSONAS	\$230.00
CHAROLA DE FRUTA REBANADA (PARA 10 PERSONAS)	\$140.00
1 SANDWICH	\$20.00
JARRA DE JUGO NATURAL	\$70.00
VASO DE JUGO	\$12.00
BOX LUNCH (BAGUETE, JUGO Y FRUTA)	\$60.00
CHAROLA DE CARNES FRIAS PARA 20 PERSONAS	\$290.00
CHAROLA DE BOTANAS (papas, chicharrones, cacahuates)	\$140.00
PLATON DE PALOMITAS NATURALES	\$25.00
PARRILLADA	\$230.00
PASTEL (PARA 20 PERSONAS)	\$250.00
BARRITA POR PIEZA	\$7.00
PAN DE DULCE POR PIEZA	\$7.00
VASO DE LECHE	\$12.00
LATA DE REFRESCO	\$12.00
AGUA EMBOTELLADA	\$12.00

?

D

CONCEPTO	COSTOS CINVESTAV
BOCADILLOS	
QUESADILLA (ORDEN 2)*	\$35.00
TACOS (ORDEN 2)	\$35.00
HUARACHE	\$35.00
TOSTADA (ORDEN 2)*	\$35.00
SOPE (ORDEN 2)*	\$35.00
CANÁPES (PARA 10 PERSONAS CONSIDERANDO 4 POR PERSONA)	\$400.00
EQUIPO	
AULA (CAÑON, PANTALLA, AUDIO) POR DÍA PARA MÁS DE 20 PERSONAS) Y EL COSTO POR HORA SERA DE \$100.00	\$425.00
VIDEO PROYECTOR (por día)	\$575.00
APUNTADOR LASER (por día)	\$85.00
MINICOMPONENTE (por día)	\$400.00
OTROS	
IMPLEMENTOS PARA DINÁMICAS EN EXTERIORES C/U (TIROLESA, RAPEL, PILAR DE CONFIANZA)	\$800.00
TOMA DE FOTOGRAFÍA POR PERSONA (6X8 cm)	\$25.00
COPIAS	\$1.00
CUOTA EXTRA PARA SABADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS POR PERSONA EN EL RUBRO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y BOCADILLOS	10%

SE REALIZARÁ EL PAGO DEL 50 % CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL MONTO TOTAL 3 DIAS ANTES DEL EVENTO.

ÁREA RECREATIVA: 2 MESAS DE BILLAR, UNA PING PONG, 1 PISTA PARA CORRER DE 250 MTS, JUEGOS DE MESA, SALA DE T.V. CON SKY Y JARDINES (EL USO DE LOS SERVICIOS ANTERIORES NO GENERAN CARGOS EXTRAS).

COSTO INTERNO: PARA EL SECTOR EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

COSTO EXTERNO: PARA PÚBLICO EN GENERAL

* SE INCREMENTA UNA PIEZA POR ORDEN